

Ciudadanos ucranianos en España con documentación de residencia en vigor

METODOLOGÍA

Población objeto de estudio
Ámbito geográfico y temporal

Fuente

Definiciones

Tratamiento estadístico de la información

Normativa aplicable

Difusión de resultados

Planificación estadística

Órganos competentes



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

observatorio **PERMANENTE**
de la inmigración

Población objeto de estudio

La población objeto de estudio la forman las personas nacionales de Ucrania que residen legalmente en España el último día de cada mes, siendo la primera fecha publicada el 31 de diciembre de 2021. Cada extranjero sólo puede disponer de un documento acreditativo de la residencia legal en vigor, por lo que existe una relación biunívoca entre extranjeros y tarjetas o autorizaciones en vigor.

La estadística incluye a los ucranianos que disponen de la siguiente documentación en vigor:

- 1) Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano comunitario.
- 2) Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano británico que es titular de una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) expedida al amparo del acuerdo de Retirada¹ firmado entre España y Reino Unido.
- 3) Autorizaciones por razones de protección internacional o apatridia², según normativa de asilo y refugio.
- 4) Autorización de residencia en vigor, sujetos al régimen de extranjería³, incluyendo autorizaciones vinculadas al mundo de los negocios y al talento⁴, autorizaciones derivadas de la gestión colectiva de contrataciones en origen⁵, y autorizaciones concedidas a desplazados de Ucrania en aplicación de la Directiva de Protección Temporal⁶.

La estadística no incluye a los siguientes ciudadanos ucranianos:

- Ucranianos con visados expedidos en régimen de estancia.
- Ucranianos con autorización expedida en régimen de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales y voluntariado
- Trabajadores ucranianos transfronterizos.

¹ Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada.

Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada.

² Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/regimen-de-acogida-y-proteccion-internacional>

³ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/no-tiene-autorizacion>

⁴ Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.
<https://www.inclusion.gob.es/web/unidadgrandesempresas>

⁵ Orden ISM/1485/2021, de 24 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2022.
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/contrataciones-en-origen>

⁶ Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida, «DOCE» núm. 212, de 7 de agosto de 2001, páginas 12 a 23, DOUE-L-2001-81926.

La Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal, ha ampliado la duración de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales por protección temporal hasta el 4 de marzo de 2025.

- Ucranianos con doble nacionalidad, siendo una de ellas la española.
- Ucranianos que tienen caducada su documentación de residencia y la están renovando.

Es importante tener en cuenta:

- El hecho de que una persona posea documentación de residencia en una fecha determinada no garantiza que esté efectivamente en España. Puede ser que la persona haya abandonado el país antes de que su documentación caduque o que disponga de documentación que no tenga caducidad (certificado de registro) y ya no resida en España. La estadística refleja el estado de la documentación en ese momento.
- Hay personas extranjeras que viven en España sin poseer documentación de residencia, bien porque la normativa de extranjería no les obliga a disponer de ella, o bien porque no han podido cumplir con la normativa.

Ámbito geográfico y temporal

La estadística cubre todo el territorio nacional. La explotación de los datos que se realiza ofrece, el stock a final de mes del número de personas nacionales de Ucrania que son titulares de una documentación en vigor que acredita su residencia legal en España, merced a alguno de los regímenes jurídicos antes enunciados. Se contabilizan, todas las personas distintas identificables a partir de su último documento en vigor que ha quedado registrado.

Como información adicional, en esta publicación, se incluye una tabla de ciudadanos ucranianos con autorización de estancia por estudios. Se ofrecen datos a final de mes, del número de ucranianos que cuentan con una autorización en vigor de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales, servicios de voluntariado o una autorización de familiar en este periodo, con independencia de cuándo se haya concedido dicha autorización. La metodología es la misma que la aplicada en la [Estadística de extranjeros con autorización de estancia por estudios en vigor](#).

Además, se ofrece el número de ucranianos, con autorización de residencia y trabajo por protección temporal, en alta laboral en al menos un día del mes del stock.

La estadística se publica por primera vez en abril de 2022 con fecha de referencia 31 de marzo de 2022 (aunque incluye también las cifras del stock mensual de los tres meses previos a esta fecha), y será actualizada trimestralmente.

Fuente

La estadística “*Ciudadanos ucranianos en España con documentación de residencia en vigor*” es una operación elaborada a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, cuyo contenido es depurado y tratado para descontar tanto a los extranjeros que acceden a la nacionalidad española como a los extranjeros fallecidos en España a partir de la información que procede, respectivamente, del Registro Central de Extranjeros y de los boletines mensuales de defunciones que los Registros Civiles envían al Instituto Nacional de Estadística (INE), y de los ficheros de altas laborales proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Definiciones

VARIABLES RELATIVAS A LA PERSONA

GRUPO DE EDAD: indica el grupo de edad al que pertenece la persona el último día del mes.

SEXO: indica el sexo registral de la persona en el momento de la concesión de la autorización.

VARIABLES RELATIVAS A LA RESIDENCIA

TIPO DE DOCUMENTO: indica el régimen jurídico de aplicable a la persona extranjera que reside en España, según los diferentes marcos normativos vigor.

- **Autorización de Residencia:** documento que acredita que la residencia de la persona extranjera en España cumple con los requisitos establecidos en la legislación de extranjería⁷, la derivada de la Gestión colectiva de contrataciones en origen⁸, la vinculada al mundo de los negocios y al talento⁹, la de asilo¹⁰ o la de apatridia¹¹, según la que le resulte aplicable.
- **Certificado de Registro** (o tarjeta de residencia de familiar de ciudadana o ciudadano de la Unión): documento que acredita la inscripción de la persona (o de sus familiares) en el Registro Central de Extranjeros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 240/2007 de transposición de la Directiva 2004/38/CE¹², en el momento de la inscripción (pero no necesariamente en el momento actual).
- **TIE-Acuerdo de Retirada:** documento que acredita para ciudadanas y ciudadanos británicos y sus familiares que su residencia en España se rige por lo establecido en el Acuerdo de Retirada firmado entre España y el Reino Unido para regular la entrada y residencia de ciudadanas y **ciudadanos** británicos y sus familiares en España tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea¹³.

⁷ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/11/4/con>

⁸ Orden ISM/1485/2021, de 24 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2022.
<https://www.boe.es/eli/es/o/2021/12/24/ism1485>

⁹ Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2013/09/27/14/con>

¹⁰ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2009/10/30/12/con>

¹¹ Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2001/07/20/865>

¹² Directiva 2004/38/CE, de 29 de abril, sobre el derecho de los ciudadanos europeos de la Unión Europea y de sus familiares a circular y residir libremente en el territorio de la Unión Europea.
<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/eu-freedom-of-movement-and-residence.html>

¹³ Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada.
<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/12/29/38/con>

Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada.

[https://www.boe.es/eli/es/res/2020/07/02/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2020/07/02/(1))

TIPO DE AUTORIZACIÓN:

- **Inicial:** primera autorización concedida en España, o autorización que se concede tras caducar una autorización anterior siempre que hayan transcurrido más de 90 días entre la caducidad de la autorización anterior y la concesión de la vigente.
- **Primera renovación:** autorización de residencia expedida una vez agotado el periodo de validez de una inicial y que mantiene el mismo motivo de concesión que aquella.
- **Segunda renovación:** autorización de residencia expedida una vez agotado el periodo de validez de una primera renovación y que mantiene el mismo motivo de concesión que la inicial.
- **Renovación de carácter especial/extraordinario:** renovación de autorizaciones de residencia temporal que no corresponden a ninguno de los dos supuestos anteriores de renovación.
- **Prórroga:** autorizaciones de residencia que se expiden por un tiempo de vigencia no superior al periodo de validez inicial de la autorización que se prorroga, siempre que se acredite el cumplimiento de requisitos necesarios para la concesión de la autorización anterior y no exista posibilidad legal de renovación.
- **Modificación:** autorizaciones que se conceden a continuación de otra aún en vigor o en periodo de renovación cuyo motivo de concesión modifican.
- **Recuperación:** autorizaciones de residencia por larga duración nacional y larga duración Directiva UE que se recuperan cuando previamente se han extinguido por ausencias del territorio español / Unión Europea, respectivamente.
- **Carácter provisional:** autorizaciones que se conceden cuando se acredita el cumplimiento provisional de los requisitos necesarios para la concesión definitiva de la autorización. Solo si dicho cumplimiento resulta definitivo se concederá finalmente la autorización.

MOTIVO DE CONCESIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA.

- **Residencia por protección internacional:** Este motivo incluye las figuras del estatuto de refugiado y de la protección subsidiaria.

La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género, orientación sexual o de identidad sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país.

En cambio, el derecho a la protección subsidiaria es el dispensado a las personas de otros países o apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que, si regresasen a su país de origen en el caso de las personas nacionales o al de su anterior residencia habitual en el caso de las apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves; tales como la condena a pena de muerte, la tortura y tratos inhumanos y degradantes o la

amenazas graves contra la vida y la integridad de los civiles motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto internacional o interno; y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate.

Residencia temporal:

- **Residencia temporal no lucrativa:** se halla en situación de residencia temporal no lucrativa la persona extranjera habilitada a residir temporalmente en España sin realizar actividades laborales o profesionales.
- **Residencia temporal. Reagrupación familiar:** se halla en situación de residencia temporal por razón de reagrupación familiar la persona extranjera que haya sido autorizada a permanecer en España en virtud del derecho a la reagrupación familiar ejercido por una persona extranjera residente.
- **Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena:** se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena la persona extranjera mayor de 16 años autorizada a ejercer este tipo de actividad laboral. Desde la aprobación del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, que entró en vigor el 16 de agosto de 2022, la renovación de una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena, siempre autorizará trabajar en ambos regímenes. Desde esa fecha, las renovaciones concedidas tendrán una duración de 4 años.
- **Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia:** se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia la persona extranjera mayor de 18 años autorizada a ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia. Desde la aprobación del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, que entró en vigor el 16 de agosto de 2022, la renovación de una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena, siempre autorizará trabajar en ambos regímenes. Desde esa fecha, las renovaciones concedidas tendrán una duración de 4 años.
- **Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia:** se halla en situación de residencia temporal y compatibilidad cuenta ajena y propia la persona extranjera mayor de 18 años autorizada a ejercer ambos tipos de actividad laboral. Desde la aprobación del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, que entró en vigor el 16 de agosto de 2022, la renovación de una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena, siempre autorizará trabajar en ambos regímenes. Desde esa fecha, las renovaciones concedidas tendrán una duración de 4 años.
- **Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo:** se hallan en situación de residencia temporal exceptuada de la obligación de obtener autorización de trabajo para el ejercicio de una actividad lucrativa, laboral o profesional las personas extranjeras que ya ostentan una autorización de residencia y que hayan acreditado alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, que incluye entre otros los corresponsales de medios de comunicación extranjeros, los miembros de una misión científica internacional o los ministros religiosos de una iglesia o confesión inscrita en el Registro de Entidades Religiosas.
- **Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras:** en esta rúbrica genérica se incluyen las autorizaciones previstas en la Ley 14/2013, que pueden ser de residencia temporal y trabajo

expedidas para inversores, emprendedores, investigadores, para profesionales altamente cualificados, aquellos que realizan un traslado intraempresarial, los que realizan prácticas laborales o se encuentran en búsqueda de empleo. Desde el 23 de diciembre de 2022, se incluye en esta norma a los teletrabajadores internacionales que se trasladan a España. A su vez, se incluyen otras autorizaciones incluidas en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, previamente a la ley 14/2013, que ya regulaba figuras como el personal directivo o altamente cualificado, investigadores y artistas. También figuran los profesionales altamente cualificados titulares de una tarjeta azul-UE, aprobada en el marco de la Directiva comunitaria 2021/1883, de 20 de octubre¹⁴. De esta forma, conviven dos marcos legales que recogen figuras jurídicas similares.

- **Residencia temporal. Circunstancias excepcionales:** se incluyen las personas extranjeras con autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo laboral, social o familiar, así como otros motivos. Entre estos últimos, se incluye a las personas con autorizaciones por protección internacional¹⁵, por razones humanitarias, por colaboración con autoridades y por razones de seguridad nacional o interés público, así como autorizaciones expedidas a víctimas de violencia de género o a víctimas de trata de seres humanos. En este epígrafe y para esta estadística se excluyen los ucranianos con autorización por protección temporal.
- **Protección temporal:** se incluyen a las personas ucranianas con autorización de residencia (y trabajo) por motivos de protección temporal.
- **Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras:** mediante una Orden Ministerial anual, se aprobará la cifra provisional de los puestos de trabajo de migración de carácter estable y circular, que pueden ser cubiertos a través de este procedimiento; por trabajadores extranjeros que no se hallen o residan en España. También se incluyen aquellas ejercen actividades laborales por cuenta ajena en actividades de campaña o temporada, obras o servicios, o formación y prácticas profesionales con duración de la autorización inferior al año.

Residencia de larga duración:

- **Residencia de larga duración nacional:** Se incluye a las personas extranjeras con autorización de residencia de larga duración en aplicación de la LO 4/2000 y su reglamento de desarrollo. Las autorizaciones de larga duración nacional pueden ser de tipo inicial cuando la persona titular es reagrupada o nace en España, siendo descendiente de una persona titular de otra autorización de larga duración nacional.
- **Residencia de larga duración Directiva UE:** Se incluye a las personas extranjeras con

¹⁴ Directiva (UE) 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2021, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por el que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo.

¹⁵ Esta autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por protección internacional queda regulada en el artículo 125 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, y atiende a los solicitantes de asilo que ven su solicitud de asilo denegada.

Por ello, no se puede confundir con aquellos que ven su solicitud de asilo concedida y obtienen por ello una autorización de residencia como refugiados o titulares de la protección subsidiaria (autorización de residencia por protección internacional), en el marco de la ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo.

autorización de residencia de larga duración en aplicación de la Directiva comunitaria 2003/119, de 25 de noviembre, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.

Los requisitos que es necesario acreditar para la obtención de una autorización de larga duración nacional y de larga duración Directiva UE son diferentes, como lo son los derechos que cada una reconocen a sus titulares, aunque en ambos casos la vigencia es de 5 años automáticamente prorrogables.

MOTIVO DE CONCESIÓN PARA CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y TIE-ACUERDO DE RETIRADA:

- **Tarjeta de familiar de ciudadano UE/RU. Temporal:** Aplica a los familiares de primer grado de ciudadanos UE-AELC, a los que se les aplica el Régimen de Libre Circulación UE. (Cónyuge, pareja de hecho, descendientes y ascendientes directos).
- **Tarjeta de familiar de ciudadano UE/RU. Permanente:** Aplica a los familiares de primer grado de ciudadanos UE-AELC, a los que se les aplica el Régimen de Libre Circulación UE. (Cónyuge, pareja de hecho, descendientes y ascendientes directos). No se diferencia el motivo de residencia.

VARIABLES RELATIVAS A LAS ALTAS LABORALES

TIPO DE ACTIVIDAD: tipo de actividad según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 09¹⁶ (a 2 dígitos) en la que está el trabajador en alta laboral.

GRUPO DE COTIZACIÓN: el grupo de cotización corresponde a la categoría profesional del trabajador por cuenta ajena, pudiendo ser:

- **Auxiliares administrativos**
- **Ayudantes no titulados**
- **Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados**
- **Ingenieros y licenciados**
- **Jefes administrativos y de taller**
- **Mayores de 18 años no cualificados**
- **Oficiales administrativos**
- **Oficiales de primera y de segunda**
- **Oficiales de tercera y especialistas**
- **Subalternos**
- **Trabajadores menores de 18 años**

¹⁶

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177032&menu=ultiDatos&idp=1254735976614

TIPO DE CONTRATO: los contratos se clasifican en:

- **Eventual tiempo completo**
- **Eventual tiempo parcial**
- **Fijos discontinuos**
- **Indefinido tiempo completo**
- **Indefinido tiempo parcial**
- **Otros**

Tratamiento estadístico de la información

La propia naturaleza y finalidad administrativa del Registro Central de Extranjeros hace necesario el tratamiento estadístico de la información que va a ser utilizada para la elaboración de estadísticas.

La depuración se centra principalmente en eliminar los registros que no corresponden a la población objeto de estudio, los registros duplicados y en detectar y corregir los posibles errores de grabación.

Se detectan los valores no válidos y se establecen procedimientos para garantizar la consistencia entre las características del extranjero y las de la autorización que se le concede.

Normativa aplicable

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE.

Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, «BOE» núm. 59, de 10 de marzo de 2022.

Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal.¹⁷

Difusión de resultados

La difusión se realiza en formato electrónico a través de la página web de la Secretaría de Estado de Migraciones, en el apartado de **Operaciones estadísticas experimentales** del **Catálogo de datos**.

Planificación estadística

Los contenidos que se presentan en esta estadística se consideran experimentales porque no han alcanzado todavía la suficiente madurez en cuanto a fiabilidad, estabilidad o calidad de los datos, como para incluirlos dentro de la estadística oficial. No obstante, los resultados disponibles se ofrecen a los usuarios para su uso y evaluación, por la relevancia que estos pueden tener y como un medio para mejorar los propios productos recabando la opinión de los destinatarios finales de la información.

Órganos competentes

- Organismo responsable: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración.
- Participación de otros organismos: Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), Instituto Nacional de Estadística (INE)

¹⁷ Por ello, todas las autorizaciones que caducaban el 4 de marzo de 2024 se prorrogan hasta el 4 de marzo de 2025.